



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL V. C. XCIIEN
TOSY SESENTA Y VNO.

Yo Mendibago de laud de V. M. = digo que
por la yndicacion de V. M. y por aben coneedido
term. a las partes p. la legar de la p. Enea de
terminar. sobre la laud. a denombiar el crim. que
este de x. i. eno es qun si se can de traer a se n.
no a de terminade tm. hasta a ora q. tiene procei de l
Auto antee de nte y por que hasta que a ya post.
de m. Combiene nocere de despacho de de cuzo
Prorogaba y por royo diez dias mas. a los crim.
p. que auten y orman como si fueran nombrados
por parte legitima y ena misma forma que a lo
que hasta aqui vieren hecho tm. que por el vizca
yn Currido en pena q. los d. diez dias sean de
entender menos a quecos que por ber por t.
de mate no fueren menos de rgo fmo =

Yo [Signature]

[Signature]
Juan Rodriguez [Signature]

